



«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA»

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0329-2018-MDM.

Marcavelica, 09 de Agosto de 2018

VISTO:

El Proveído N° 02357-2018-MDM/ADM emitido por el Jefe de la Oficina de Administración, relacionado autorización de giro de cheque para la adquisición de diez (10) rollos de alambre de púa, en calidad de apoyo para el cementerio "San Francisco de Asís" del CP. La Quinta; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 030-2018-MDM se autorizó el apoyo en la suma de **S/. 479.00 (Cuatrocientos Setenta y Nueve y 00/100 Soles)** para la adquisición de diez (10) rollos de alambre de púa, en calidad de apoyo para el cementerio "San Francisco de Asís" del CP. La Quinta.

Que, con Informe N° 209-2018-MDM/ABAST el Encargado del Area de Abastecimientos, comunica que se efectuó la respectiva indagación de mercado para el mencionado servicio, razón por la que se contrató a la empresa MAESTRO PERU S.A. para la adquisición de diez (10) rollos de alambre de púa, quien no acepta pagos en cheques, ni transferencias, solo aceptan pagos en efectivo, por lo que recomienda que el monto de S/. 479.00 Soles, sea girado bajo la modalidad de encargo;

Que, con el Proveído del visto el Jefe de la Oficina de Administración, solicita se proyecte la Resolución de Alcaldía que autorice el giro del cheque por el monto de S/.479.00, a nombre del Sr. Gilmer Castro Mogollón-Jefe de Abastecimientos, para afrontar los gastos indicados en líneas precedentes, bajo la modalidad de encargo, debiendo efectuar la rendición documentada de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 – "Directiva de Tesorería", aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, de lo antes expuesto y al amparo de lo establecido por la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018, cuando se trate de gastos de bienes y servicios, la realización de la etapa del compromiso durante la ejecución del gasto público es precedida por la emisión del documento que lo autorice; siendo así, debe contarse con la respectiva certificación emitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente orientado a la atención del gasto en el año fiscal respectivo.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, el giro de cheque por la suma de **S/. 479.00 (Cuatrocientos Setenta y Nueve y 00/100 Soles)** a favor del **Sr. GILMER CASTRO MOGOLLÓN, Jefe de Abastecimientos**, bajo la modalidad de **Encargo**, para los fines indicados en los considerandos precedentes, debiendo efectuar la rendición documentada de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2007-TF/77.15 "Directiva de Tesorería", aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

Artículo 2°.- Autorizar, a la Oficina de Administración, Contabilidad-Presupuesto, Tesorería y Abastecimientos, a realizar las acciones administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c. (7)
-Archivo.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA
Mg. Wilton Ramón Alcas Aguirre
ALCALDE